

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0038

“Por medio del cual se acepta el desistimiento de un recurso”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0015 del 23 de mayo de 2016, se decretó el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP Concesión Cesar- Guajira en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por ROBERTO BARROS CORREA identificado con la CC No 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar –Guajira S.A.S con identificación tributaria No 900-860.520-2. Dicho desistimiento fue decretado al amparo del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en contra del citado acto administrativo se impetró recurso de reposición. Posteriormente, en fecha 24 de junio del año en curso, el doctor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la CC No 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar –Guajira S.A.S con identificación tributaria No 900-860.520-2, manifestó a Corpocesar que desiste “del recurso de reposición, enviado con la documentación IE-399-2016, con radicado No 4197 del 9 de junio del 2016 (Expediente No SGA 003-2016).”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 1437 de 2011, (código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición impetrado en contra del Auto No 0015 del 23 de mayo de 2016, por el doctor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la CC No 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar –Guajira S.A.S con identificación tributaria No 900-860.520-2.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Concesión Cesar –Guajira S.A.S con identificación tributaria No 900-860.520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los

30 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 003-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181